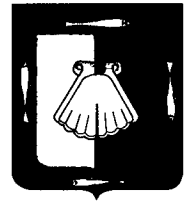




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES
SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIÓDICO

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO**

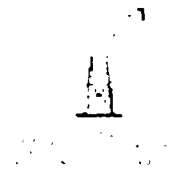
H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

**PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL AUMENTO DE TARIFAS
PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.**



H. XII AYUNTAMIENTO

Más y mejores resultados



LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR 04 DE MAYO DEL 2007

**MIEMBROS DEL CABILDO DEL H. XII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
P R E S E N T E**

EL SUSCRITO PROFR VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN DIRECTA CON LA FRACCIÓN III DEL NUMERAL 27, 90 Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL REGLAMENTARIA DEL TÍTULO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y 93 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE LA PAZ Y LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN TERCERA INCISO B Y 54 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN VIGOR Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES TENGO A BIEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO EN FUNCIONES EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO "MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL AUMENTO DE TARIFAS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ EN EL BOLETO GENERAL DE \$5.00 CINCO PESOS A \$5.50 CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS Y EN EL CASO DE LA TARIFA DE ESTUDIANTES CON CREDENCIAL DE INSTITUCIÓN AVALADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PERSONAS DE EDAD AVANZADA CON CREDENCIAL DEL INSEN Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, PAGARÁN UN 50% DE LA TARIFA GENERAL QUE SE AUTORIZA" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- CON FECHA 15 DE MAYO DEL AÑO 2001, SE CELEBRÓ LA VIGÉSIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO EN LA CUAL SE APROBÓ EL DICTAMEN DE FECHA 11 DE MAYO DEL AÑO 2001, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZÓ

UN REAJUSTE DE LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, AUTORIZÁNDOSE LA TARIFA DE \$ 2.50 PESOS PARA EL BOLETO DE ESTUDIANTES INSEN PERSONAS CON DISCAPACIDAD PENSIONADOS Y JUBILADOS, ASÍ COMO LA TARIFA DE \$5.00 PESOS PARA EL BOLETO GENERAL

SEGUNDO.- QUE EL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ES COMPETENTE PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL REGLAMENTARIA DEL TÍTULO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN TERCERA INCISO B DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EL CUAL A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 8. SON FACULTADES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE TRANSPORTE:

- III. RESOLVER DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY, LAS SOLICITUDES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE RELATIVAS A:

B) MODIFICACIÓN DE TARIFAS;

TERCERO.- QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21, 22, 23, 32, FRACCIONES I, III Y IV, 33, 34, 35 FRACCIONES III, 36 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL REGLAMENTARIA DEL TÍTULO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 14, 15, 17, 20, 37, 102, 104, 105, 107, 109, 110 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ B.C.S., ES OBLIGACIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, REALIZAR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL AUMENTO DE TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, OBLIGACIÓN QUE HA SIDO OMISA POR PARTE DE DICHA COMISIÓN.

CUARTO.- QUE DE ACUERDO AL ESTUDIO REALIZADO POR LA EMPRESA "SITRO", MISMA QUE FUE CONTRATADA POR EL MUNICIPIO DE LA PAZ PARA EFECTO DE QUE REALIZARA UN ESTUDIO DE RUTAS Y TARIFAS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ASÍ COMO DEL ESTUDIO REALIZADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, SE PUDO CORROBORAR QUE ES FACTIBLE REALIZAR EL AUMENTO DE TARIFAS EN DICHO SERVICIO PUDIENDO VARIAR LA TARIFA PARA ESTUDIANTES DE \$ 2 50 PESOS QUE ACTUALMENTE SE COBRA HASTA UN MÁXIMO DE \$3.00 PESOS Y EN EL CASO DE LA TARIFA GENERAL ESTA PODRÍA VARIAR DE ENTRE \$5.00 PESOS HASTA COMO MÁXIMO \$6 00 PESOS, ESTO DEPENDIENDO DE LA MODERNIZACIÓN DE LAS UNIDADES CON LAS QUE CUENTAN LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO EN LA CIUDAD DE LA PAZ Y LA CHATARRIZACIÓN A LA QUE DEBERÁN DE SOMETERSE LAS UNIDADES QUE YA NO SEAN RENTABLES Y SE ENCUENTREN EN MALAS CONDICIONES MECÁNICAS, POR ÚLTIMO LA SUSTITUCIÓN DE LOS DENOMINADOS PECERAS POR MICROBUSES

QUINTO.- QUE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN SU ARTÍCULO 8 FRACCIÓN TERCERA INCISO B, FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA EFECTO DE QUE ESTOS DETERMINEN LAS TARIFAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, Y ATENDIENDO AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY EN MENCIÓN QUE ESTABLECE QUE LA FACULTAD PARA FIJAR LA TARIFA EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA Y PASAJE, CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN, DE CONFORMIDAD A LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS QUE AL EFECTO SE REALICEN. PARA ELLO, LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN SOLICITAR LA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y EL CONSEJO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE YA EXISTEN DOS ESTUDIOS EL PRIMERO DE ELLOS REALIZADO POR UNA EMPRESA ESPECIALIZADA EN REALIZAR ESTE TIPO DE ESTUDIOS EN MATERIA DE TRANSPORTE, COMO LO ES LA EMPRESA SITRO, Y EL SEGUNDO ESTUDIO REALIZADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE MUNICIPAL, SE SOMETE A

CONSIDERACION DE LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CUERPO EDILICIO LOS SIGUIENTES

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA EL AUMENTO DE TARIFAS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ EN EL BOLETO GENERAL DE \$5.00 CINCO PESOS A \$5.50 (CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS) Y EN EL CASO DE LA TARIFA DE ESTUDIANTES CON CREDENCIAL DE INSTITUCIÓN AVALADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PERSONAS DE EDAD AVANZADA CON CREDENCIAL DEL INSEN Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, PAGARÁN UN 50% DE LA TARIFA GENERAL QUE SE AUTORIZA.


SEGUNDO.- EL AUMENTO QUE SE ESTABLECE EN EL ACUERDO ANTERIOR TENDRÁ EL CARÁCTER DE TEMPORAL, POR UN TÉRMINO DE CUATRO MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LOS PRESENTES PUNTOS DE ACUERDO, SU VIGENCIA SE ENCONTRARÁ SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE UN CONVENIO QUE SE FIRMARÁ ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR Y LAS DIFERENTES AGRUPACIONES QUE OPERAN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS UNIDADES CON QUE SE PRESTA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO EN LA CIUDAD DE LA PAZ.

TERCERO.- EL H. CABILDO DEL XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, FACULTA Y AUTORIZA AL PROFR. VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, AL C. ISIDRO MARTÍN IBARRA MORALES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL Y AL C. JOSÉ ROSARIO VERDUGO VERDUZCO, TODOS ELLOS DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PARA QUE SUSCRIBAN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LAS DIFERENTES AGRUPACIONES QUE OPERAN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS UNIDADES CON QUE SE PRESTA DICHO SERVICIO, EN LOS TÉRMINOS QUE EN DICHO CONVENIO SE PACTEN.

CUARTO.- EL ACUERDO ANTERIOR, ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL DIA DE SU APROBACIÓN Y LOS ACUERDOS PRIMERO Y SEGUNDO, ENTRARÁN EN VIGOR EL DÍA QUE SE FIRME POR PARTE DEL MUNICIPIO DE LA PAZ Y LAS AGRUPACIONES QUE OPERAN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO EN LA CUIDAD DE LA PAZ, EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ

QUINTO .- SE INSTRUYA AL SECRETARIO GENERAL DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PARA QUE POR SU CONDUCTO SE ORDENE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ATENTAMENTE



**PROFESOR VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ**

